

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO****Anuncio**

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2012, aprobó, entre otros acuerdos, las siguientes bases reguladoras de convocatoria de subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades, en materia de deportes de las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el año 2012

Por la señora Diputada de la Delegación Especial de Atención a la Mujer, Juventud y Deportes se propone a la Junta de Gobierno, la aprobación de bases y convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades en materia de deportes de las entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, de la provincia de Toledo para el año 2012, según se detalla seguidamente:

Propuesta de acuerdo

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de actividades, en materia de juventud y deportes, por las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, durante el año 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES, EN MATERIA DE DEPORTES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2012

Primera.—Objeto y finalidad:

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 87 de 2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, para la realización de actividades en materia de deportes, durante el año 2012, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe máximo de doscientos ochenta mil euros (280.000) euros.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y públicas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial, acuerde incorporar los remanentes de

crédito que, en su caso, se produzcan en las partidas presupuestarias precitadas del ejercicio 2012.

Segunda.—Dotación presupuestaria:

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2012 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficientes en las partidas 2012/3410/462.00 (140.000 euros) y 489.17 (140.000 euros), autorizándose el importe conjunto y máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria en cuantía de doscientos ochenta mil euros (280.000) euros.

Tercera.—Destinatarios:

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales, e inscritas en los registros públicos correspondientes antes del 1 de mayo de 2011, de acuerdo con el siguiente detalle de partidas presupuestarias y destinatarios:

—3410/462.00: Subvenciones a Ayuntamientos.

—3410/489.17: Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas.

Cuarta.—Compatibilidad:

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Públicas o Privadas, sin ánimo de lucro, peticionarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.—Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o de la manera que establece el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.—Documentación:

Las Entidades Públicas o Privadas, sin ánimo de lucro, que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria, deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el Presidente de la misma, los siguientes documentos:

1.- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención.

2.- Presupuesto total de las actividades a subvencionar, detallando la cantidad que se solicita y la financiación global prevista.

3.- Declaración jurada de otras ayudas y/o subvenciones solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad.

4.- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

5.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Incorporada en el Anexo I «Solicitud»).

Con carácter específico, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro, deberán, además, acompañar la siguiente documentación, junto con el modelo del Anexo I citado:

6.- Copia compulsada de la resolución administrativa por la que la Asociación es inscrita en el Registro Público de Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro antes del 1 de mayo de 2011.

7.- Copia compulsada del documento de Identificación Fiscal (C.I.F.)

8.- Declaración responsable sobre el número de socios e ingresos anuales de la Asociación, referidos a 2011, en concepto de cuotas de asociados.

Séptima.—Criterios objetivos de la concesión de la subvención:

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, mencionadas en la base tercera, serán los siguientes:

a) Actividades integradas en un proyecto coherente y con objetivos bien definidos.

b) Ambito territorial y número de personas a las que va a llegar el proyecto subvencionado.

c) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en aspectos relacionados con las actividades juveniles y/o deportivas.

d) Porcentaje de financiación propia de las actividades a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.

e) Promoción del deporte femenino y del deporte en categorías de formación.

f) Colaboración con programas desarrollados por la Diputación de Toledo.

Octava.—Cuantía de la subvención:

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Pública y Privada sin ánimo de lucro de 3.000,00 euros.

Novena.—Resolución:

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

–Diputada Delegada de Juventud y Deportes.

–Jefe Servicio de Juventud y Deportes.

–Funcionario técnico del Servicio de Juventud y Deportes.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas juntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación,

por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando la subvención solicitada y, en su caso, el importe de la misma.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en Registro de aquélla, o cuando ésta se hubiera presentado fuera de plazo, desde la fecha de su presentación y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del actual ejercicio. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Décima.—Justificación de la subvención:

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta en el que se ha de realizar la transferencia (Anexo II).

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Presidente de la Entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta justificativa que contendrá una Memoria descriptiva de la actividad o actuación realizada, a la que se acompañará:

–Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, conforme al modelo del Anexo IV. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

–Fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

–Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentarán para ser subvencionadas por la Diputación. Tales facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo V, sobre normas generales de presentación de facturas, publicado con estas bases.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionadas, con indicación del importe y precedencia.

2. Dicha cuenta justificativa deberá presentarse en la Diputación, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 31 de diciembre de 2012, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimer.—Pago de la subvención:

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimosegunda.–Gastos subvencionables:

–Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2012 con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionadas con la actividad juvenil y/o deportiva para la que se ha concedido la subvención.

Decimotercera.–Publicidad:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de provincia las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ella, concedidas al amparo de estas bases.

Decimocuarta.–Modificación, reintegro y régimen sancionador:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo, en su caso, a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones.

Así mismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada normal legal.

Decimoquinta.–Obligaciones de la entidad beneficiaria:

Las Entidades Públicas o Privadas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Juventud y Deportes de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobaciones y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional primera.–Legislación supletoria:

En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.–Entrada en vigor:

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

1.–Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Juventud y Deportes.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades en materia de Deportes. Anualidad 2012.

2.–Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad
Nombre del/de la representante legal de la entidad
.....
Cargo
Domicilio de la entidad
Domicilio de la entidad:
Domicilio a efectos de notificación
.....
C.P. Localidad Localidad
Teléfono de contacto:..... Fax:
e-mail: C.I.F. de la entidad

3.–Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación).

a) Descripción del proyecto de la actividad.
.....
.....
.....
b) Se acompaña proyecto de la actividad y presupuesto de la misma.
c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar:

DECLARA:

–Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

–Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

–Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2012.
Firma y sello (Presidente de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro).

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCION

1.–Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Juventud y Deportes.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades en materia de Deportes. Anualidad 2012.

2.–Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad
Nombre del/de la representante legal de la beneficiaria:
.....
Cargo
Domicilio de la entidad:
Domicilio a efectos de notificación
C.P. Localidad Localidad
Teléfono de la entidad: Fax
e-mail
C.I.F. de la entidad:

3.–Datos bancarios:

Número de cuenta corriente
Sea abonada la subvención por importe de

euros, concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En a de de 2012.

Firma y sello (Presidente de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro).

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III

Don/Doña
Alcalde/sa, Presidente/ta en representación de
....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo número/2012, de fecha 2012.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.—La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.—De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en Toledo a de de 2012.

Firma y sello (Presidente de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro)

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO IV

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

1.—Memoria descriptiva de la actividad realizada:

Objeto.

Fecha de realización

Lugar de realización

Número de personas participantes:

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad

Explicación pormenorizada de la actividad realizada.

2.—Relación de facturas (de las que se acompañan fotocopia compulsada).

Número	Proveedor	Concepto	Importe
1
2
3
4
5
6
7
8
Total

3.—Variaciones, en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

.....

.....

Gastos efectivamente realizados:

.....

.....

.....

En a de de 2012.

Firma y sello (Presidente de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro).

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO V

NORMAS GENERALES DE PRESENTACION DE FACTURAS

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturar, que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales o, en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Segundo.—Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 280.000,00 euros, con imputación a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se detallan en la base segunda anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas bases.

Tercero.—Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de inversión a desarrollar.

Discusión y resolución de la Junta de Gobierno.—Por unanimidad de los señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todos sus extremos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 13 de marzo de 2012.—El Presidente, Arturo García-Tizón López.—El Secretario General accidental, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-2310